



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E03/2021

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1597/2021, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ANTECEDENTES

1.Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.



2. Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1597/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron



elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública



correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requisitos y necesidades del sector productivo, de la superación profesional y social del individuo.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 16 acciones programadas, todas alcanzaron el 100% Se detalla:



- El Colegio dio seguimiento en las plataformas tecnológicas corporativas para la toma de decisiones, cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- Realizaron auditorías internas o externas en el sistema de gestión de la calidad; cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- El colegio dio seguimiento y evaluación del plan de calidad integral;
 cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- 4. Realizaron difusión de los programas estratégicos y de la calidad institucional; cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- 5. Realizaron convocatorias e invitaciones de carácter académico mismos que fueron atendidos a nivel estatal, nacional e internacional; cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- Articulación de los cuerpos colegiados y jornadas académicas; cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- Actualización y capacitación docente en la didáctica del nuevo modelo educativo; cumplieron con el 100.0 % de la meta programada.
- Actualización y capacitación directiva y administración en calidad educativa;
 cumplieron con el 100% de la meta programada.
- Realización de actividades de integración escolar; cumplieron con el 100.0% de la meta programada.
- 10. Seguimiento del programa CONSTRUYE T; cumplieron con el 100.0% de la meta programada
- **11.**Realización de actividades para el fortalecimiento vocacional y asesoría académica; cumplieron con el 100.0% de la meta programada.
- 12. Realización de los estudios de factibilidad para la modificación en la oferta educativa; cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- 13. Sesiones del comité de vinculación estatal; cumplieron con el 100.0% de la meta programada.



- **14.** Seguimiento de la modalidad mixta bajo la opción Dual; cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- 15. Seguimiento de los programas de difusión institucional y campañas para capacitación de alumnos de nuevo ingreso; cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
- **16.** Seguimiento e implementación del programa de servicios institucionales y de capacitación; cumplieron con el 100.0% de la meta programada.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020 el ente ejerció el 98.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del ejercicio erogaron el 85.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 30 de las 35 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, contiene en esencia lo siguiente:



 Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

En este punto se concluye que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Sustancia Económica, Revelación suficiente, Registro e integración presupuestaria y Consistencia".

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento.

Fuente de	Univers			
financiamiento, fondo y/o programa	Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	18,508,075.06	18,517,605.72	18,385,653.98	23,200.00
Subtotal	18,508,075.06	18,517,605.72	18,385,653.98	23,200.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y	46,228,771.12	46,237,087.71	45,414,253.82	0.00



de Adultos "FAETA"				
Total	64,736,846.18	64,754,693.43	63,799,907.80	23,200.00

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del Periodo enero – diciembre muestra un importe devengado de \$63,799,907.80, sin embargo, respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), no se considera el importe devengado por \$45,414,253.82, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorias que realiza la Auditoria Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de \$18,385,653.98 que al periodo auditado represento el 80.0 por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio fiscal dos mil veinte.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 64,754,693.43	Egresos	\$ 63,799,907.80
1772	51 1000 10	0.00	11.24 24 11.250



Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el ente antes citado, registró un Superávit por \$954,785.63.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del ente citado.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	1	1	0	5
Total	0	3	1	1	0	5



R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, los siguientes:

- Omisión de reserva para cubrir laudos y de reconocimiento de pasivos.
 - 6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente



fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del informe individual, se concluye que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados:

- Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas trimestrales en tiempo: 6.0.
- II. Probable daño patrimonial, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificó un caso que fue subsanado: 5.0.
- IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: 5.0.
- V. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 100.0 por ciento de metas: 5.0.
- VI. Solventación de recomendaciones, atendió el 100.0 por ciento del total emitidas: 6.0.
- VII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 82.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.



- VIII. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de éste tipo: 6.0.
- IX. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas. 15.0.
- X. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.

Puntaje final: 100

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el Informe Individual.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:



Conceptos de la Irregularidad	Probable	
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00	
Pago de gastos improcedentes	23,200.00	
Pago de gastos en exceso	0.00	
Faltante de bienes muebles	0.00	
TOTAL	23,200.00	

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$23,200.00, que representa el 0.1% de un importe devengado al 31 de diciembre de \$18,803,812.95, el cual incluye recursos devengados del ejercicio fiscal 2020 por \$18,385,653.98 y remanentes de ejercicios anteriores por \$418,158.97.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 100, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y



demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe Individual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: Dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización



Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	APROBADA
DEL ESTADO DE TLAXCALA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.



QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
PRESIDENTA

DIP. JOSÈ LUIS GARRIDO CRUZ

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA

VOCAL

DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS

CIRIO

VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA

VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS

AS

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

VOCAL

MENESES

VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E03/2021, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.



DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL

CERÓN

VOCAL

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E03/2021, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.